



RESOLUCION N°

0199

Lanús,

08 MAR 2019

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Solicitud Nro. 489 de fecha 19 de febrero de 2019, presentada por la **BIBLIOTECA POPULAR PARA LAS INFANCIAS “SOÑAR VOLANDO”**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el sitio web de la Municipalidad de Lanús, <http://www.lanus.gob.ar/solicituddeespaciopublico>, la **BIBLIOTECA POPULAR PARA LAS INFANCIAS “SOÑAR VOLANDO”**, generó el pasado 19 de febrero de 2019, la solicitud de autorización de espacio público identificada como Solicitud N° 489.

Que en dicha solicitud se requirió permiso para realizar un encuentro de cuentos, juegos y música para las familias, cuya cantidad de concurrentes será aproximadamente de cien (100) personas, según lo informado por el peticionario.

Que para la realización de dicho evento se solicitó permiso para cortar la calle Scalabrini Ortiz entre Lugones y Del Valle Iberlucea, conforme la solicitud referenciada, durante el día 9 de marzo del corriente año, en el horario de 16 a 20 horas.

Que la Solicitud N° 489, fue atendida por todas las áreas de competencia en la materia, a saber: la Dirección de Tránsito, la Subsecretaría de Seguridad, ambas de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, la Secretaría de Desarrollo Humano, la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Dirección de Culto y RR.II., dependiente de la Secretaría de Comunicación Social, la Secretaría de Salud y la Dirección General de Control Comunal, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



Que, las áreas de gobierno descriptas precedentemente aprobaron el pedido de autorización, dejando a salvo la Dirección General de Control Comunal de la Secretaría de Jefatura de Gabinete que en dicho evento no se podrá ofrecer, ni a título gratuito (degustación) ni a título de venta, alimentos elaborados, o sus materias primas, ni bebidas de ningún tipo.

Que, conforme lo anterior, corresponde la intervención de esta Secretaría cuya firma se encuentra a mi cargo, al solo efecto de formalizar la autorización previamente aprobada por las áreas descriptas precedentemente.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorizase a la **BIBLIOTECA POPULAR PARA LAS INFANCIAS “SOÑAR VOLANDO”**, bajo las condiciones impuestas en los artículos 2º a 7º de la presente, para la realización de un encuentro de cuentos, juegos y música para las familias con corte de la calle Scalabrini Ortiz entre Lugones y Del Valle Iberlucea, cuya autorización fue requerida a esta Municipalidad de Lanús por Solicitud N° 501, durante el día 9 de marzo del corriente año, en el horario de 16 a 20 horas, conforme se establece en los artículos siguientes.

ARTICULO 2º: Prohíbese la distribución de alimentos y bebidas, de cualquier tipo y especie y bajo cualquier modalidad (degustación, venta, a título de premio, etc.), y las materias primas para su elaboración (harinas, aceites, aderezos, condimentos, carnes, verduras, frutas, lácteos, semillas, etc.), conforme Ordenanzas N° 7.311, 7.790 y 7.817).

ARTÍCULO 3º: Prohíbese la realización de cualquier tipo de juego con apuesta y/o que involucre animales y/o representa algún riesgo para las personas.



ARTÍCULO 4º: Prohibese la producción de ruidos molestos, conforme Ordenanza N° 5.791, y la producción de cualquier tipo de ruidos fuera del horario autorizado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: Prohibese el uso de la red de alumbrado público para abastecer los sistemas de audio e iluminación, debiendo utilizarse generadores de energía eléctrica provistos y/o contratados por la **BIBLIOTECA POPULAR PARA LAS INFANCIAS “SOÑAR VOLANDO”**, en caso de ser menester.

ARTÍCULO 6º: Requierese a la **BIBLIOTECA POPULAR PARA LAS INFANCIAS “SOÑAR VOLANDO”**, para la realización del evento, la conservación y limpieza del predio y sus alrededores durante y al finalizar el evento, debiendo desocupar y entregar el mismo, cada día, en las mismas condiciones en las que fue ocupado.

ARTÍCULO 7º: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; por el Departamento de Mesa de General de Entradas notifíquese a la **BIBLIOTECA POPULAR PARA LAS INFANCIAS “SOÑAR VOLANDO”**, a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a la Secretaría de Desarrollo Humano, a la Secretaría de Cultura de la Secretaría de Cultura y Educación, a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, a la Secretaría de Comunicación Social, a la Secretaría de Salud y, especialmente, a la Dirección General de Control Comunal dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, para que proceda a efectuar las inspecciones de rigor durante la realización del evento y, oportunamente, Archívese.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

